Señor
**ANDRÉS GONZÁLEZ ZAPATA**
C.C. 71.730.737
Representante Legal
CPT EXPRESS S.A.S
NIT. 900345458-5
**Dirección:** Calle 56 # 53- 80
Medellín, Antioquia
E-mail Correo electrónico: angonctp@gmail.com
Teléfono: 6046044675

**ASUNTO:** CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO **N°2025.1842**
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°IP-59-2025

Con la presente, se le comunica que, de conformidad con la evaluación de los requisitos habilitantes y técnico-económicos, su propuesta presentada en el proceso de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en los términos requeridos y ofertados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - Carta de Aceptación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Suministro del servicio de producción e instalación de piezas de señalización requeridas por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y los proyectos que ejecuta.

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el numeral 1.4 y siguientes del presente estudio previo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

**PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas del contratista:** el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá realizar la producción de todos los ítems estipulados en la ficha técnica, enviando muestras a escala de color y de material cuando sean requeridas por la supervisión del contrato.
2. Entregar todas las pruebas impresas que sean necesarias, en las direcciones solicitadas, y cuando sean requeridas, de todos los ítems especificados en la ficha técnica.

3.Contar con la disposición de tiempo y personal, con previo acuerdo, de recibir visitas técnicas para revisión de producciones, entre otros temas acordes a la ejecución del contrato.
4.No iniciar la producción de ningún ítem sin antes contar con la aprobación por parte de la supervisión del contrato.
5. Estar dispuesto a brindar asesoría y recomendaciones sobre la producción de los ítems estipulados en la ficha técnica del contrato, a buscar soluciones para la instalación de las señales según las condiciones del espacio y del ítem.
6.Tener disponibilidad para realizar visitas previas a los lugares donde se harán las instalaciones, para determinar elementos y personas idóneas para realizar el trabajo.

7. Contar con el personal necesario para realizar diferentes tipos de instalación, como personal con certificado de alturas.
8. Comprometerse a enviar los documentos necesarios en los tiempos indicados por la Biblioteca y la supervisión del contrato, previo a la instalación de la señalización, y a solucionar con brevedad los inconvenientes o ajustes solicitados en la documentación por parte del área encargada de la Biblioteca para el trámite de los permisos de instalación.
9. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato, a las pruebas impresas, esto incluye correcciones mínimas en textos, colores, terminaciones y/o elementos gráficos.
10. Acordar con el área de Comunicaciones y Diseño del SBPM y la BPP los tiempos de entrega de los bienes y servicios requeridos.
11. Realizar la distribución e instalación del material según las instrucciones recibidas al respecto, sin importar las cantidades de producción tras tener el visto bueno del diseñador y realizar registro fotográfico en casos como pegado de señales, instalación de señales, entre otros. Dicha distribución no se circunscribe a ninguna época definida del mes, sino que debe ser a solicitud de la producción. La distribución tampoco será determinada por el número de piezas a producir. Es decir, la cantidad debe entregarse a los lugares definidos y solicitados.
12. Entregar la producción de las señales conforme a los tiempos señalados para cada ítem en la ficha técnica.
13. Es responsabilidad del contratista comunicar oportunamente las irregularidades, para garantizar la entrega oportuna de las piezas y señales.
14. Comunicar al diseñador encargado si el archivo entregado presenta alguna inconsistencia (como imágenes pixeladas, fuentes no adjuntadas, vínculos faltantes, etc.) antes de comenzar con la producción de este. Es responsabilidad del contratista comunicar oportunamente las irregularidades observadas, para garantizar una producción de óptima calidad.
15. Informar por escrito y oportunamente, en pro de la adecuada ejecución a la Supervisión del Contrato, las quejas, dudas, reclamos, retrasos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Garantizar la calidad del producto y procedencia legal (en caso de importación). El Contratista está en la obligación de reponer materiales defectuosos y/o con calidad insuficiente.
17. Informar a la Supervisión del contrato por correo electrónico, cuando la distribución y/o instalación de las señales y piezas de señalética se efectúe, en dicho mensaje se presentará evidencia fotográfica de la producción, distribución e instalación como parte de las evidencias necesarias para el informe mensual de ejecución del contrato.

18. Respetar los colores, fuentes y demás características del diseño de las piezas que producirá, según el Manual de Imagen Corporativa del Municipio de Medellín, el del SBPM y la BPP, siguiendo las directrices que imparta la Supervisión del contrato.
19. Asesorar y comunicar al área de diseño o Supervisión del contrato, si llegara a notar algún error que comprometa la legibilidad de los mensajes, en aspectos como: color, tipo y tamaño de letra, uso de tramas, elementos gráficos, calidad de las piezas y/o sustratos. O cuando el arte final presente fallas en algún aspecto técnico, fotográfico, enlaces faltantes, ortografía, entre otros. Esto para evitar la impresión bajo un error previo.
20. Disponer de los equipos, personal suficiente, programas de diseño gráfico y tecnología actualizada, adecuada y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual en todo su alcance y obligaciones, lo que se constituye como capacidad organizacional y operativa.
21. Entregar la información necesaria en cuanto a los perfiles de color y/o calibración de los monitores, para que estén en concordancia tanto el contratista como el arte que entrega la Biblioteca, para la producción de las piezas.
22. Responder oportunamente las llamadas y los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión, para garantizar la adecuada y oportuna ejecución.
23. Designar un empleado exclusivo para el proyecto SBPM como encargado del proceso por parte del Contratista, quien tendrá comunicación constante y será el enlace directo con la Supervisión del contrato o su delegado para la adecuada ejecución contractual; se debe informar oportunamente al supervisor general del contrato el nombre, ocupación y medios de contacto del enlace de cada proyecto. (correo electrónico, número fijo, numero de celular).
24. Contar con los elementos y las herramientas necesarias para desinstalar la señalización deteriorada o desactualizada e instalar la nueva producción.
25. Cumplir con los tiempos acordados para la instalación, debe incluir el proponente el transporte a las unidades de información, los materiales y personal calificado para realizar el trabajo requerido.
26. Instalar las piezas de señalización en los lugares que la supervisión del contrato le indique.
27. Programar con el Supervisor del contrato, los horarios de instalación de las piezas que lo requieren y las entregas de las producciones que no requieren instalación.
28. Tomar las medidas de seguridad, cumpliendo con todo lo exigido en la normatividad colombiana, pretendiendo evitar cualquier tipo de accidentes al personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, deberá señalizar adecuadamente las zonas en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas; igualmente debe garantizar la disponibilidad y uso adecuado de los elementos de protección personal, necesarios para esta labor.
29. Velar por que el personal que ejecuta las labores del objeto del contrato en instalaciones del Municipio de Medellín se mantenga debidamente uniformado y carnetizado.
30. Garantizar que los materiales utilizados en producción sean de excelente calidad y soporten condiciones normales de intemperie, sol, agua y polvo según los materiales solicitados.
31. Corregir y reponer la producción de las piezas solicitadas por cualquier inconsistencia en los mensajes, colores, diseño u otros que correspondan a error del contratista de uno a tres días hábiles según la producción y la cantidad.

32. Notificar de forma oportuna al supervisor del contrato si encuentran alguna anomalía en la orden de producción, un error en la cantidad, el precio a pagar, las características técnicas, etc.
33. Realizar la verificación de la calidad de cada una de las piezas producidas previa la entrega o instalación de las mismas.

**Obligaciones Generales del contratista:** son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la

Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la BPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:**

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** atendiendo a lo establecido en la Invitación Pública, la propuesta presentada por el oferente y aceptada por la Biblioteca, el valor total del contrato asciende a la suma $13.115.496 (TRECE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS) IVA INCLUIDO.

**CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: pagos parciales, mes vencido, luego de presentación de factura electrónica a crédito en el correo electrónico de facturación electrónica 890980150@scol.com.co previa entrega de productos pactados, recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluyendo la certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social integral, de conformidad con la normativa vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS:** para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** desde la legalización del contrato, hasta el 15 deDiciembre de 2025.

**CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, o en el sitio indicado por la supervisión.

| **Unidad de información** | **Dirección** |
|---|---|
| **Parque Biblioteca Fernando Botero** | Corregimiento de San Cristóbal |
| | **Carrera 131 N° 62 – 15 / 420 43 67** |

| | |
|---|---|
| **Biblioteca Popular N°2** | Barrio Popular No. 2 |
| | **Carrera 43 No. 118-26 / 522 00 38** |
| **Biblioteca Santa Cruz** | Barrio Santa Cruz |
| | **Carrera 48 No. 98 A – 63 / 522 20 30** |
| **Biblioteca Granizal** | Barrio Granizal |
| | **Carrera 36 B No. 102C - 54 / 528 94 95** |
| **Biblioteca Fernando Gómez Martínez** | Barrio Robledo |
| | **Carrera 88 C No. 76 DD – 20 /421 65 95** |

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente y se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

**PARÁGRAFO. RETENCIONES APLICABLES:** al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA:** podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas d el contrato. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de | Contratista | Vigencia del contrato y seis (6) meses más. | **X** |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| | | acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales. | | | |
| Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado. | Contratista | Vigencia del contrato y seis (6) meses más. | **X** |
| Incumplimiento en el pago de Salarios, prestaciones sociales de los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. | 10% del valor del contrato | **Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre el dueño de la obra y el contratista - empleador; se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato. | Contratista | Vigencia del contrato y tres (3) años más. | **X** |

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS**: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS:** es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS:** si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal **N° 661 del 7 de octubre de 2025**, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al rubro 2.3.2.02.02.008.04.03.02, del Presupuesto general de la Biblioteca, de la presente vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA. IMPUESTOS:** antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

***"La fecha de la presente carta de aceptación – contrato, corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2". "La carta de aceptación - contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2".***

**Proyectó**: Ana María Arango Echeverri - Abogada Contratista - Gestión Jurídica

**Revisó/Aprobó**: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General BPP

**Aprobó:** Esteban Giraldo González – Director General BPP